

DISPOSICIONES**N° 0074-SDE-17***Establece traslado de afiliado internado.....pág.1***N° 0075-SDE-17***Nuevo Circuito de Pago a Instituciones Geriátricas...pág.2***N° 0076-SDE-17***Autoriza alquiler de inmueble - UGL XXXII - LUJÁN..pág.3***N° 0643-GPM-17***Aprueba valor para prestaciones.....pág.6***N° 0644-GPM-17***Aprueba valor para prestaciones.....pág.6***DISPOSICIONES CONJUNTA****N° 0125-GA-SGTJ-17***Adjudica LP N° 96/16 - Sistema Informático.....pág.7***Disposición N° 0074**

BUENOS AIRES, 10 MAY. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0006497-2 y la Resoluciones N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 416/DE/17 y N° 435/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0416/DE/17 se aprobó, entre otras cosas, la categorización para los prestadores de laboratorio, el Nuevo Nomenclador Común del Instituto, y se estableció que aquellos prestadores que no hayan presentado su declaración jurada de capacidad prestacional contemplada en la Disposición N° 23/SDE/17, ante el INSSJP hasta el día 20 de abril de 2017, estarán comprendidos dentro de la categoría "A" detallada en el Anexo II de la misma, debiendo, en caso de corresponder, solicitar el cambio de categoría mediante declaración jurada al momento de la firma del contrato.

Que por Resolución N° 435/DE/17 se delegó en la Subdirección Ejecutiva las facultades de dictar normas aclaratorias e interpretativas a fin de hacer operativas las cuestiones inherentes al nuevo modelo prestacional dispuesto por Resolución N° 395/DE/17 y sus complementarias N° 408/DE/17 y N° 416/DE/17.

Que a los fines de una correcta implementación de la nueva modalidad prestacional contemplada por las Resoluciones N° 395/DE/17, 408/DE/17 y 416/DE/17, resulta conveniente aclarar que el traslado del afiliado internado desde una Institución de II o III Nivel de Atención a su domicilio estará a cargo del prestador en el cual capita el afiliado o en el cual se encuentra internado; en tanto que el traslado del afiliado internado de una Institución de II a III Nivel de Atención o viceversa, estará a cargo de la empresa contratada al efecto en cada UGL.

Que en el mismo sentido, corresponde establecer que los traslados de las urgencias domiciliarias no se encuentran a

cargo de las Instituciones de II ni III Nivel de Atención.

Que por otra parte, con miras a una adecuada organización administrativa en la facturación de los prestadores frente al cambio de modelo prestacional dispuesto por las precitadas resoluciones, resulta necesario hacer saber a los prestadores alcanzados por dichos cambios, que deberán notificar a través del SII (Sistema Interactivo de Información) las altas administrativas de todos aquellos afiliados que se encuentren internados al 30.04.17 en cada Institución, hasta la fecha en que corresponda la transmisión de las prestaciones realizadas en el mes de abril de 2017.

Que, a los mismos fines indicados en el considerando precedente, resulta necesario instruir a las Unidades de Gestión Local para que, como supervisoras del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de los prestadores, procedan a realizar los procedimientos de auditorías para constatar la veracidad de las Declaraciones Juradas presentadas y, en caso de corresponder, proceder a su impugnación y rectificación de oficio.

Que sin perjuicio de ello, será facultad de la UGL proponer modificaciones debidamente fundadas a la categorización de los prestadores, las que serán evaluadas oportunamente por la Subdirección Ejecutiva y, en caso de entenderse procedente, se homologará el cambio de categoría fundado en razones prestacionales.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica, la Secretaría General Técnico Médica y la Gerencia de Análisis y Planificación, han tomado la intervención de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17, y la Resolución N° 435/DE/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el traslado del afiliado internado desde una Institución de II o III Nivel de Atención a su domicilio estará a cargo del prestador en el cual capita el afiliado o en el cual se encuentra internado.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el traslado del afiliado internado desde una Institución de II a III Nivel de Atención o viceversa, estará a cargo de la empresa contratada al efecto en cada UGL.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los traslados de las urgencias domiciliarias no se encuentran a cargo de las Instituciones de II ni III Nivel de Atención.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a través del SII (Sistema Interactivo de Información) a los prestadores alcanzados por la implementación del modelo prestacional regulado por las Resoluciones N° 395/DE/17, N°408/DE/17 y N°416/DE/17, que deberán notificar a través del SII (Sistema Interactivo de Información) las altas administrativas de todos aquellos afiliados que se encuentren internados al 30.04.17 en cada

Institución, hasta la fecha en que corresponda la transmisión de las prestaciones realizadas en el mes de abril de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a las Unidades de Gestión local para que realicen los procedimientos de auditorías para constatar la veracidad de las Declaraciones Juradas presentadas, y en caso de corresponder, proceder a su impugnación y rectificación de oficio.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que será facultad de la UGL proponer modificaciones debidamente fundadas a la categorización de los prestadores, las que serán evaluadas oportunamente por la Subdirección Ejecutiva. En caso de entenderse procedente, se homologará el cambio de categoría fundado en razones prestacionales.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0074/SDE/17

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo

Disposición N° 0075

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2017

VISTO la Resolución N° 213/DE/16, la Disposición N° 025/SDE/16, el Trámite Interno N° 0999-2016-0006567-7 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 213/DE/16 se creó el Departamento Único de Recepción de Facturas, dependiente de la Gerencia de Administración de la Secretaría General de Administración y se aprobó el nuevo "CIRCUITO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE COMPROBANTES", el cual será aplicable a toda compra o contratación de bienes, servicios y prestaciones médico-asistenciales que efectúe el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a Nivel Central.

Que mediante Disposición N° 025/SDE/16 se instrumentó el circuito de pago para la facturación de Instituciones Geriátricas y Centros de Día.

Que, no obstante ello, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria en forma conjunta con la Gerencia de Control de Gestión Social, ambas dependientes de la Secretaría General de Promoción Social y la Gerencia de Sistemas dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización propician un nuevo Circuito de Ingreso de Facturación, aplicable a Instituciones Geriátricas.

Que, en razón de ello y, resultando la Secretaría General de Promoción Social el área técnica competente en la materia, se estima pertinente proceder a modificar el Circuito de Pago a Instituciones Geriátricas, aprobado por Disposición N° 025/SDE/16.

Que mediante el artículo 9 de la Resolución N° 213/DE/16 se delegó en la Subdirección Ejecutiva las facultades de reglamentación, interpretación, aplicación, ampliación y/o modificación de la misma a efectos de cumplimentar con la finalidad prevista.

Que la Secretaría General de Promoción Social y las Gerencias de Sistema y Económico Financiera han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° 233/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución N° 213/DE/16,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición 025/SDE/16 respecto al circuito de convalidación de pagos de Instituciones Geriátricas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo "CIRCUITO DE PAGO A INSTITUCIONES GERIÁTRICAS", cuyo protocolo se establece en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Disposición comenzará a regir a partir de la facturación correspondiente al mes de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0075/SDE/2017

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI – Subdirector Ejecutivo

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0075-17

CIRCUITO DE PAGO DE INSTITUCIONES GERIÁTRICAS

1.- El prestador cerrará el "Censo Mensual de Afiliados en Instituciones Geriátricas" -en adelante el censo- entre el primer y el séptimo día corrido del mes siguiente a la prestación que se conforma. Toda información que se informe por parte del prestador en el "Sistema de Atención a la Dependencia" tendrá carácter de declaración jurada.

Dicho censo podrá ser visualizado en forma on-line por el prestador como por el INSSJP en el "Sistema de Atención a la Dependencia", disponible en el sitio web del Instituto.

2.- Cada UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL de la cual dependen las Instituciones Geriátricas visualizarán electrónicamente en el "Sistema de Atención a la Dependencia" los datos cargados en el censo por el prestador y convalidará por sistema, hasta el día décimo cuarto corrido del mes. La Unidad de Gestión Local al convalidar debe realizar en el censo las modificaciones que puedan resultar de las observaciones pertinentes.

A tal fin, cada Unidad de Gestión Local determinará el usuario habilitado, quien dará su conformidad en el sistema en forma conjunta con el Director Ejecutivo Local.

3.- EI DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES dependiente de la SUBGERENCIA

DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, visualizará electrónicamente los datos cargados por el prestador y la conformidad efectuada por la Unidad de Gestión Local. Luego, entre el día décimo cuarto y vigésimo primero corridos del mes, efectuará los ajustes que estime pertinentes, cerrando el censo en forma conjunta con la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL.

El "Sistema de Atención a la Dependencia" cruza automáticamente los datos del censo mensual de afiliados en Instituciones Geriátricas con el padrón de afiliados, operando la baja de los beneficiarios que no se encuentran en el mismo.

4.- Con la conformidad del DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES dependiente de la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA y la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, EL PRESTADOR podrá visualizar el importe autorizado a facturar, emitir la factura electrónica e incorporarla en el Sistema Interactivo de Información- Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE).

5.- EI DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES dependiente de la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, con el aval de la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, por cuerda separada enviarán nota al DEPARTAMENTO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS convalidando la prestación por cada efector.

6.- EI DEPARTAMENTO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS, aceptará o rechazará la factura en función de: (i) sus requisitos formales, (ii) nota de conformidad.

7.- EI DEPARTAMENTO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS aceptada la factura, la remitirá al DEPARTAMENTO INGRESO DE FACTURACIÓN.

8.- EI DEPARTAMENTO INGRESO DE FACTURACIÓN ingresará la factura al Sistema SAP accionando el bloqueo N° 2, caratulando un expediente de pago por la misma.

9.- Posteriormente el DEPARTAMENTO CONTROL DE FACTURACIÓN contabilizará los débitos por las observaciones prestacionales de meses anteriores, como así también, aquellos que se apliquen sobre el control técnico de la factura, pudiendo visualizar cada proceso en el "Sistema de Geriátrica".

10.- EI DEPARTAMENTO DE CUENTAS A PAGAR realizará las compensaciones y liquidará las facturas accionando el Bloqueo de pago N° 4.

11.- La COORDINACIÓN OPERATIVA DE PAGOS desbloqueará las facturas liquidadas en función de la oportunidad de pago.

12.- EI DEPARTAMENTO DE TESORERÍA efectuará el pago.

Disposición N° 0076

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2017

VISTO el Expediente N° 450-2011-03546-5-0000 y,
CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la búsqueda en alquiler de un inmueble apto para oficinas y atención al público para el funcionamiento de la Sede de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN.

Que por Disposición Conjunta N° 458/16 de las Gerencias de Administración y de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local se autorizó a la Unidad de Gestión Local citada a implementar un Concurso Privado con el mencionado objeto, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 135/I/03 y su modificatoria N° 142/DE/07.

Que el mencionado llamado fue registrado por la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN como Concurso Privado N° 430/XXXII/2016, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 11 de noviembre de 2016.

Que la convocatoria a presentar ofertas se efectuó mediante la publicación en la página web de este Instituto y en un diario de mayor circulación de la zona y por correo electrónico fueron invitadas a participar las empresas del rubro.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó una (1) oferta, correspondiente al inmueble sito en Avenida Constitución N° 2131 (Ruta N° 7) de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.

Que del análisis realizado por la División Inmuebles de la Subgerencia de Recursos Físicos, se concluye en considerar la oferta viable por su buena localización y accesibilidad, estado edilicio a estrenar, buena imagen institucional y por adaptarse al uso y función de la Sede de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN.

Que el canon locativo mensual requerido por el propietario es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 270.089), I.V.A. incluido, fijos durante todo el período contractual, valores que resultan razonables de plaza.

Que el propietario se compromete a realizar a su cargo, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del contrato de locación, las tareas de reparación y adecuación detalladas en el Anexo II de la presente, comenzando a regir el alquiler a partir de la entrega del inmueble con las refacciones realizadas, debiendo constar este compromiso en el contrato a suscribir.

Que el monto total de la contratación asciende a PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 9.723.204), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que el Locador abonará el impuesto municipal y provincial y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyéndose en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, gas y agua, no requiriendo el pago de expensas, debiéndose abonar a la firma SARTORI Propiedades, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 291.696), I.V.A. incluido, en concepto de honorarios por su intermediación, monto que resulta de las negociaciones realizadas por la División Inmuebles.

Que la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local ha indicado que existe partida presupuestaria para ello.

Que la Gerencia de Administración ha cursado las respectivas Comunicaciones de Disposición de Recursos, tanto a esta Subdirección Ejecutiva como a la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo normado en el Anexo II de la Resolución N° 844/DE/16.

Que las Gerencias de Administración, y de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local han actuado conforme sus facultades.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención en el marco de sus competencias, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en la Resolución N° 142/DE/07.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 2° del Decreto N° 86/15 ambos del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 0844/DE/16,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación en alquiler del inmueble sito en Avenida Constitución N° 2131 (Ruta N°7) de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para albergar la Sede de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 9.723.204), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 270.089), I.V.A. incluido, fijos durante todo el período contractual, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 291.696), I.V.A. incluido, a favor de la firma SARTORI Propiedades, en concepto de honorarios por su intermediación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0076/SDE/2017

Cdr. Victor LÓPEZ MONTI – Subdirector Ejecutivo

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0076-17 MODELO CONTRATO DE ALQUILER

Entre (D.N.I. N°)

con domicilio en

en adelante “EL LOCADOR “, por una parte y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por (D.N.I. N°)

con domicilio en , en lo sucesivo “EL LOCATARIO”, se conviene en celebrar el contrato de locación conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a entregar en locación a “EL LOCATARIO”, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del presente, el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Constitución N° 2131 (Ruta N° 7) de la ciudad de Luján - provincia de Buenos Aires, que tiene las dimensiones y características detalladas en el plano anexo y que se considera integrante del presente.

SEGUNDA: La locación se pacta por el término de tres (3) años contados a partir de la entrega del inmueble en las condiciones pactadas en la Cláusula Octava, en cuya oportunidad las partes suscribirán el Acta de Entrega que como Anexo I de este Contrato pasa a formar parte del presente.

TERCERA: Para el supuesto de incumplimiento de “EL LOCADOR” en la entrega del inmueble en el tiempo y/o condiciones convenidas, “EL LOCATARIO” podrá dejar sin efecto el presente contrato.

CUARTA: “EL LOCATARIO” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión a “EL LOCADOR” en forma fehaciente. Dicha rescisión no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

QUINTA: El monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, se pacta en la suma de pesos nueve millones setecientos veintitrés mil doscientos cuatro (\$ 9.723.204), I.V.A. incluido, pagaderos mediante un canon locativo mensual de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve (\$ 270.089), I.V.A. incluido, fijos durante todo el período contractual. Respecto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Instituto es considerado exento por lo que la alícuota correspondiente al mismo o cualquier otro impuesto o gravamen que afecte el precio, se encuentra incluido en el mismo.

SEXTA: El alquiler se abonará del 01 al 10 de cada mes por períodos adelantados en las oficinas de “EL LOCATARIO” sitas en

SÉPTIMA: “EL LOCADOR” abonará el Impuesto Municipal y Provincial y “EL LOCATARIO” los gastos que obedezcan al uso del inmueble. Se entienden incluidos en dichos gastos, los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, gas, agua y expensas ordinarias.

OCTAVA: “EL LOCADOR” se compromete a realizar a su cargo y en plazo o mayor de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del presente, las tareas que se detallan en el

Anexo II de este Contrato.

NOVENA: Las obligaciones del "EL LOCADOR" y "EL LOCATARIO" en cuanto a los gastos de conservación y mantenimiento, se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre la materia.

DÉCIMA: "EL LOCATARIO" destinará el inmueble locado para Sede de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN o de cualquier otra dependencia que posteriormente decida instalar en razón de su actividad o de los servicios que son de su competencia.

DÉCIMO PRIMERA: "EL LOCATARIO" recibe el inmueble en el estado de conservación en que se encuentra, según se detalla en el inventario anexo, que pasa a ser parte integrante del presente, comprometiéndose a devolverlo en el mismo estado, salvo los posteriores deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL LOCATARIO" podrá realizar, en la cosa arrendada, las mejoras necesarias que hagan a su utilidad o comodidad, como así también realizar las instalaciones que faciliten el cumplimiento del destino que se acuerda al inmueble en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de "EL LOCADOR", siempre que las mismas no alteren la forma o solidez del edificio.

DÉCIMO TERCERA: "EL LOCATARIO" se compromete a abonar dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la entrega del inmueble, en carácter de depósito de garantía, la suma de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve (\$ 270.089), equivalente a un (1) mes del alquiler pactado en la Cláusula Quinta del presente, para el primer año de locación, el que quedará en poder de "EL LOCADOR" hasta la restitución del inmueble. A efectos de la devolución de dicho depósito, "EL LOCADOR" deberá restituirlo al momento de la desocupación del inmueble por "EL LOCATARIO", sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMO CUARTA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que "EL LOCATARIO" se encuentra exento del mismo por el art. 13 de la Ley N° 19.032, motivo por el cual queda a cargo de "EL LOCADOR" el pago del cincuenta por ciento (50%) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente ante "EL LOCATARIO" estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL LOCADOR" en _____ y "EL LOCATARIO" en _____

Las partes se someten a los Tribunales Federales de _____ con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ .-

ANEXO I DEL CONTRATO DE LOCACIÓN ACTA DE ENTREGA

Entre el Sr., D.N.I. N°, EL LOCADOR, por una parte y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, EL LOCATARIO, representado por el Sr., D.N.I. N°, en su carácter de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XXXII - LUJÁN, por la otra, a los efectos que correspondan hacen constar:

PRIMERO: Con fecha _____ EL LOCADOR y EL LOCATARIO suscribieron un Contrato de Locación respecto del inmueble sito en Avenida Constitución N° 2131 (Ruta N° 7), de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: Por este acto EL LOCADOR entrega al LOCATARIO, y éste recibe y acepta de conformidad el inmueble de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Locación, con las respectivas llaves, sirviendo el presente de suficiente recibo.

TERCERO: Lo expuesto precedentemente es a fin de dejar constancia de la fecha de inicio del Contrato de Locación suscripto entre las mismas partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luján, a los _____ días del mes de _____ de _____

ANEXO II DEL CONTRATO DE LOCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXXII LUJÁN - SEDE

Edificio Avenida Constitución N° 2131 (Ruta 7) Ciudad de Luján - Provincia de Buenos Aires

TAREAS A CARGO DEL PROPIETARIO:

El inmueble se deberá entregar con:

a) Calefacción y refrigeración:

En planta baja y entepiso se colocarán tres equipos Split trifásicos frío calor, marca Surrey o similar, para entregar en total 18 TN de refrigeración y 54.000 Kcal/hora de calefacción. En cada uno de los cuatro departamentos del primer piso se colocara un equipo Split trifásico frío calor, marca Surrey o similar, para entregar 2 TN de refrigeración y 6000 Kcal/hora de calefacción.

b) Instalación eléctrica:

Se entrega preparada para colocar ocho (8) medidores a solicitar por el Instituto, para planta baja, entepiso, cuatro departamentos del primer piso, servicios generales e iluminación de áreas comunes.

Todos los tableros cuentan con disyuntores y puesta a tierra. Se adjuntará protocolo de medición de las jabalinas de puesta a tierra.

Se colocarán todas las tomas necesarias (tipo Siglo XXI) para la alimentación eléctrica de los puestos de trabajo según Lay Out a suministrar por el Instituto, con cañería vacía para cableado de computación.

Se entrega con artefactos de iluminación interior (marca Lucciola, Modelo Evoluzione o similar) y exterior (luminaria marca Lucciola, Modelo Wing II o similar).

c) Instalación de gas:

Se entregará lista para la colocación de los medidores a solicitar por el Instituto para planta baja, entpiso, y los cuatro departamentos del primer piso. Para el calentamiento del agua se instalarán cuatro termotanques eléctricos marca Saiar o similar.

d) Sanitarios y griferías

Los artefactos sanitarios serán marca Ferrum modelo Bari y las griferías FV modelo Tiades C3. Mesadas de granito. Accesorios del baño para discapacitados de acuerdo a lo que requiera el Instituto, artefactos marca Ferrum.

e) Revestimientos:

Pisos de planta baja y entpiso en hormigón alisado.

Pisos y revestimientos de sanitarios en Porcelanato Ilva.

Estacionamiento:

Piso de hormigón industrial y cubierta de chapa prepintada.

Disposición N° 0643

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2017

VISTO el Expediente N° 580-2012-00579-5-0000 (II cuerpos), las Resoluciones N° 379/08, N° 428/09, N° 995/09, N° 688/13 y N° 1237/16 y la Disposición N° 1866/2016-GPM y,

CONSIDERANDO

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la actualización de los aranceles en las prestaciones brindadas por Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Ambliope UMADECA.

Que por la Resolución N° 379/08 se declaró la emergencia prestacional de la Atención Médica en prestaciones especiales, medicina física y rehabilitación en todo el ámbito nacional.

Que por Resolución N° 428/09 se aprobaron las pautas de autorización de las prestaciones de Medicina Física y rehabilitación y los auditoría médica de facturación, como así también modificaciones en el menú prestacional aprobado por la resolución mencionada ut supra.

Que por Resolución N° 995/09 se delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la implementación del modelo definitivo de atención médica en prestaciones especiales, medicina física y rehabilitación.

Que la División Medicina Física y Rehabilitación considera corresponde evaluar la posibilidad de abonar los tratamientos de rehabilitación visual por UT - Unidad Tiflológica - al igual que se abona a la Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC) según Disposición N° 1866/2016-GPM.

Por ello, se entiende propicio determinar el valor para las prestaciones de Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Ambliope UMADECA en \$ 115,32.- (pesos ciento quince con 32/100) por hora de tratamiento.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0434/DE-17

**LA GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el valor de \$ 115,32 (pesos ciento quince con 32/100) por hora de atención para las prestaciones brindadas por Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Ambliope UMADECA en las prácticas de rehabilitación funcional integral a personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0643/GPM/2017

Dra. Gabriela BARROS – Gerente de Prestaciones Médicas

Disposición N° 0644

BUENOS AIRES, 11 MAY 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0005739-9, las Resoluciones N° 379/08, N° 428/09, N° 995/09, N° 688/13 y N° 1237/16 y la Disposición N° 1866/2016-GPM y,

CONSIDERANDO

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la actualización de los aranceles en las prestaciones brindadas por la Asociación Santafesina Nueva Cultura ONG para la rehabilitación, capacitación y reinserción de personas ciegas y de baja visión.

Que por la Resolución N° 379/08 se declaró la emergencia prestacional de la Atención Médica en prestaciones especiales, medicina física y rehabilitación en todo el ámbito nacional.

Que por Resolución N° 428/09 se aprobaron las pautas de autorización de las prestaciones de Medicina Física y Rehabilitación y los criterios de auditoría médica de facturación, como así también modificaciones en el menú prestacional aprobado por la resolución mencionada ut supra.

Que por Resolución N° 995/09 se delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la implementación del modelo definitivo de atención médica en prestaciones especiales, medicina física y rehabilitación.

Que la División Medicina Física y Rehabilitación considera corresponde evaluar la posibilidad de abonar los tratamientos de rehabilitación visual por UT - Unidad Tiflológica - al igual que se abona a la Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC) según Disposición N° 1866/2016-GPM.

Por ello, se entiende propicio determinar el valor para las prestaciones de Asociación Santafesina Nueva Cultura en \$ 115,32.- (pesos ciento quince con 32/100) por hora de tratamiento.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0434/DE-17

**LA GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el valor de \$ 115,32 (pesos ciento quince con 32/100) por hora de atención para las prestaciones brindadas por la Asociación Santafesina Nueva Cultura en las prácticas de rehabilitación funcional integral a personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0644/GPM/2017

Dra. Gabriela BARROS – Gerente de Prestaciones Médicas

Disposición Conjunta N° 0125

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0013145-1, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un sistema informático de gestión de los procesos judiciales en los que interviene el Instituto.

Que por Disposición N° 4833/GA/16, se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 19 inciso a) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 96/16, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 9 de enero de 2017. Que con arreglo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución N° 135/II/03, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 27 y 28 de diciembre de 2016, así como también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de modificar la fecha de apertura de ofertas por motivos operativos se publicó la Circular Aclaratoria N° 1 mediante avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 6 y 9 de enero de 2017, así como también en la página de Internet del Instituto, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, y fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 17 de enero de 2017.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 2 y N° 3, las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L., SISEM SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A. y ABC CONSULTING S.A..

Que por Disposición N° 30/SDE/17 se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 96/16.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que la oferta presentada por la firma SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L. se adecua formal y técnicamente a la previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a la oferta presentada por la firma ABC CONSULTING S.A. la citada Comisión informa que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que atento a lo informado por la Secretaría General Técnico Jurídica, en virtud de los malos antecedentes prestacionales, la Comisión Evaluadora entiende oportuno desestimar la propuesta presentada por la firma SISEM SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A..

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 96/16 a la firma SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.000,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 004/DE/15 y N° 844/DE/16,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO JURÍDICO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L. en la Licitación Pública N° 96/16, para la adquisición de un sistema informático de gestión de los procesos judiciales en los que interviene el Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas SISEM SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A. y ABC CONSULTING S.A. en la Licitación Pública N° 96/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 96/16 a la firma SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L. por un monto de PESOS

UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en

el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0125/GA-SGTJ/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Dr. Marcelino CORNEJO – Secretario General Técnico Jurídico

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0125-17

SISTEMAS JURÍDICOS S.R.L.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Sistema informático de Gestión de los procesos judiciales	1	\$ 1.440.000,00

EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.000,00).

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor Hugo LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar